

SESIONES DE PRORROGA
2004
ORDEN DEL DIA N° 1904

**COMISIONES DE ENERGIA
Y COMBUSTIBLES Y DE ECONOMIA**

Impreso el día 14 de diciembre de 2004

Término del artículo 113: 23 de diciembre de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre si la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, al emitir su dictamen 397/04, ha tenido en cuenta el compromiso irrevocable de desinversión suscrito originalmente por la empresa Pecom Energía S. A., en relación a la operación de compra de acciones impulsada por la firma brasileña Petrobras Energía S. A. **Brown y otros.** (5.784-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Economía han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Carlos Brown y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe sobre los motivos por los cuales la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia en su dictamen 397/04 no contempla el compromiso irrevocable de desinversión suscrito por la Empresa Pecom Energía S. A., en relación a la operación de compra de acciones impulsada por la firma brasileña Petrobras Energía S. A.; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda informe si la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, en oportunidad de emitir su dictamen 397 de fecha 11 de junio de 2004, mediante el cual aconseja al señor se-

cretario de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción que autorice la operación de compra, por parte de la firma brasileña Petrobras Energía S. A., de acciones adicionales de Compañía Inversora en Transmisión Eléctrica S. A. (Citelec), controlante en nuestro país de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión S. A. (Transener), ha tenido en cuenta el compromiso irrevocable de desinversión suscrito originalmente por la empresa Pecom Energía S. A., a través de nota de fecha 29 de abril de 2003, dirigida al entonces ministro de la Producción, y ratificado luego por Petrobras Energía S. A., a través de nota de fecha 7 de mayo de 2003, dirigida al entonces secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.

Asimismo, se solicita informe acerca de las medidas adoptadas, efectos de que se dé el debido cumplimiento al compromiso de desinversión.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004.

Jesús A. Blanco. – Roberto R. Iglesias. – Víctor M. F. Fayad. – Daniel Carbonetto. – Alfredo C. Fernández. – Patricia S. Fadel. – Guillermo F. Baigorri. – Alberto J. Beccani. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bösch. – Mauricio C. Bossa. – Carlos R. Brown. – Alicia A. Castro. – Víctor H. Cisterna. – Zulema B. Daher. – Gustavo D. Di Benedetto. – Adán N. Fernández Limia. – José O. Figueroa. – Rafael A. González. – Cinthya G. Hernández. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazábal. – Carlos A. Larreguy. – Gabriel J. Llano. – Encarnación Lozano. – Alfredo A. Martínez. – Claudio J. Poggi. – Diego H. Sartori. – Aníbal J. Stella. – Andrés Zottos. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Economía, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Brown y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jesús A. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el dictamen 397 de fecha 11 de junio de 2004, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia concluyó necesario aconsejar al señor secretario de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción que autorice la operación de concentración económica por la cual Petrobras Energía S. A. ejerce el derecho de preferencia sobre 17.406 acciones escriturales representativas del 0,007 % del capital social de Compañía Inversora en Transmisión Eléctrica S. A. (Citelec), controlante en nuestro país de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión S. A. (Transener), opción ejercida dentro de una oferta de compra de Dolphin Fund Management S. A. por el total del 42,493 % de las acciones de Citelec en poder de National Grid Finance B.V., resultando luego de la operación notificada Dolphin Fund Management S. A. propietaria del 50 % de las acciones de Citelec S. A., y el restante 50 % de propiedad de Petrobras Energía S. A.

Dado que esta operación violaría un compromiso irrevocable de desinversión en la firma Citelec, suscrito originalmente por la empresa Pecom Energía S.A., a través de nota de fecha 29 de abril de 2003, dirigida al entonces ministro de la Producción, y ratificado luego por Petrobras Energía S. A., a través de nota de fecha 7 de mayo de 2003, dirigida al entonces secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, considero oportuno solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe a este cuerpo legislativo los motivos

por los cuales dicho compromiso no ha sido debidamente considerado por los señores miembros de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia al momento de emitir el mencionado dictamen.

Motivado por las razones expuestas, pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de resolución.

*Carlos R. Brown. – Juan C. Correa. –
Lilia E. M. Cassese. – José A.
Romero.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe los motivos por los cuales la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, al momento de emitir su dictamen 397 de fecha 11 de junio de 2004, mediante el cual aconseja al señor secretario de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción que autorice la operación de compra, por parte de la firma brasileña Petrobras Energía S. A., de acciones adicionales de Compañía Inversora en Transmisión Eléctrica S. A. (Citelec), controlante en nuestro país de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión S. A. (Transener), no ha tenido debidamente en cuenta el compromiso irrevocable de desinversión suscrito originalmente por la empresa Pecom Energía S. A., a través de nota de fecha 29 de abril de 2003, dirigida al entonces ministro de la Producción, y ratificado luego por Petrobras Energía S. A., a través de nota de fecha 7 de mayo de 2003, dirigida al entonces secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.

Asimismo, se solicita informe acerca de las medidas adoptadas para la supervisión del efectivo cumplimiento del referido compromiso irrevocable de desinversión.

*Carlos R. Brown. – Juan C. Correa. –
Lilia E. M. Cassese. – José A.
Romero.*